



ouk

**ORDENANZA MUNICIPAL N°010-MPA/A**

Aija, 21 de febrero del 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AIJA**

**VISTO:**

En sesión ordinaria N° 004 de fecha 21 de febrero del 2019, previa evaluación de los expuestos en el informe N°002-MPA/UMA, de fecha 25 de enero del 2019 emitida por la Unidad de Medio Ambiente, que solicita la aprobación del **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA PROVINCIA DE AIJA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con los Artículos 197° y 199° de nuestra Carta Magna que establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)"

Que, según el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8 del Artículo 9, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas. De igual modo, en el numeral 3.1 del artículo 73 de dicha ley, se establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente, entre ellas, para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; lo cual se condice con lo señalado en el numeral 3.4 del artículo 80 de la misma norma, en cuanto a la función específica exclusiva de las municipalidades distritales para fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;





# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



045

Que, mediante Ordenanza N°010-MPA/UMA, se aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en la provincia de Aija, la misma que tienen por objeto regular, prevenir y controlar todas las actividades que originan contaminación por ruidos o vibraciones que afecten a la población o al ambiente, dentro de la provincia de Aija.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa de opinión legal y dictamen, por Mayoría, aprobó lo siguiente:

### REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA PROVINCIA DE AIJA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN LA PROVINCIA DE AIJA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Medio Ambiente y demás órganos competentes los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional o la oficina que haga sus veces, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la región Áncash, asimismo la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad ([www.muniaiija.gob.pe](http://www.muniaiija.gob.pe).)

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA  
PEDRO MOÍSES ROQUE ITA  
DNI: 31771790  
ALCALDE

ANCASH

